



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LOS RIOS
MUNICIPALIDAD DE LANCO

Lanco, 05 Septiembre de 2013

VISTOS :

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 20.641 de Presupuesto del Sector Publico 2013, la que en su glosa 02, número 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, permite destinar hasta un 2% de sus recursos a subvencionar las actividades de carácter deportivo que determinen ,que efectúen las Municipalidades, entre otras entidades públicas o privadas sin fines de lucro.
- 2.- El acuerdo 24-06 del concejo regional de los rios de sesión N° 24 de fecha 28/12/2012, que aprueba las bases del fondo de desarrollo de actividades deportivas del gobierno regional de los ríos.
- 3.- El acuerdo 11 de fecha 12/06/2013, del concejo regional de los ríos el cual aprobó por unanimidad el financiamiento al proyecto denominado "Fortalecimiento de procesos de formación deportiva en establecimientos educacionales" presentado por la I. Municipalidad de Lanco por un valor total de \$8.550.500.-
- 4.- La Ley de Compras y Contratación Publicas N° 19.886 artículo N° 3 el cual indica las exclusiones a la Ley dentro de los cuales se encuentra la suscripción de convenios entre dos o mas organismos públicos.
- 5.- El convenio sobre transferencia de fondos, por un monto de \$8.550.500.- (Ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos pesos) celebrado con fecha 24 de Junio de 2013 entre el Gobierno Regional de los Ríos y la I. Municipalidad de Lanco, de subvención al proyecto **"FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONES"**
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; modificada por la Ley N° 19.602, de fecha 25 de Marzo de 1999.

DECRETO EXENTO N° 5.204/2013

APRUEBASE , el convenio suscrito con fecha 24 de Junio del año 2013, suscrito entre la I. . Municipalidad de Lanco RUT 69 200 300-4 y el Gobierno Regional de Los Ríos, RUT 61.978.900 - 8 con motivo de de la ejecución del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE FORMACION DEPORTIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONES"** , por un monto de **\$8.550.500.-** (Ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos pesos)

ANÓTESE , COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRA DE FE
LANCO
ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIA MUNICIPAL
RPR/RTP/hcy.-



ROLANDO HERNÁN PEÑA RIQUELME
ALCALDE

CONVENIO DE TRANSFERENCIA, FNDR 2% DEPORTE

SUBVENCIÓN

TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES

GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO

En Valdivia, a 24 de Junio de 2013, entre el Gobierno Regional de Los Ríos, persona jurídica de derecho público, RUT 61.978.900-8, representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don HENRY AZURMENDI TOLEDO ambos domiciliados en calle O'Higgins # 543 de Valdivia, en adelante también denominado el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, la **Ilustre Municipalidad de Lanco**, RUT: **69.200.300-4**, representado por su Alcalde (sa) don **Rolando Peña Riquelme**, C.I. **8.189.359-4** ambos domiciliados para estos efectos en la comuna de **Lanco**, en adelante, indistintamente la "**Entidad Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos (Subvención), de conformidad a la siguiente normativa y antecedentes:

- a) Las facultades que confiere al Gobierno Regional y a su Intendente la Ley Nro. 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
- b) Lo dispuesto en la Ley 20.641 de Presupuestos del Sector Público 2013, la que en su Glosa 02, número 2.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, permite destinar hasta un 6% de sus recursos a subvencionar actividades de carácter cultural, deportivo, del programa elige vivir sano, actividades de seguridad ciudadana, de carácter social y de rehabilitación de drogas, que efectúen **las municipalidades**, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, agregando que los montos que se destinen a cada tipología de actividad, no podrá superar el 2% del total de los recursos del Gobierno Regional.
- c) El Certificado N° 329 de fecha 13 de diciembre de 2012, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, en el cual consta que en sesión ordinaria N° 23 celebrada el día 12 de diciembre de 2012, el Consejo Regional aprobó por mayoría absoluta el Presupuesto FNDR 2013 de la Región de Los Ríos, dentro del cual se encontraba el presupuesto total para proyectos de deportes Municipales, presupuesto que fue actualizado a la suma de M\$312.606.000.- en sesión del mencionado Consejo de 06 de febrero de 2013, según consta en Certificado N° 40 de 07 de febrero del mismo año, suscrito por su Secretario Ejecutivo.
- d) El Acuerdo Nro. 24-06 del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su sesión Ordinaria Nro.24 celebrada el día 28 de diciembre de 2012, según consta en Certificado Nro. 337 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, el cual aprueba por unanimidad las Bases del Fondo de Desarrollo de Actividades Deportivas del Gobierno Regional de Los Ríos 2013, asignando para el Primer Llamado la suma de \$625.212.000.- para la subvención de proyectos de deporte, realizadas por Municipalidades y Personas Jurídicas sin fines de lucro, con residencia en la Región de Los Ríos.
- e) La Resolución Afecta Nro. 81 del Gobierno Regional de Los Ríos, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo Deportivo 2% glosa Deporte – Gobierno Regional de Los Ríos, la cual fue tomada razón por Contraloría Regional el 31 de marzo de 2011 y publicada en el Diario Oficial el sábado 09 de abril de 2011.
- f) Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Ríos, adoptado en su Sesión Ordinaria **Nro. 11** celebrada el **12 de junio de 2013**, según consta en Certificado **Nro.148** de fecha **14 de junio**

de 2013, extendido por el Secretario Ejecutivo del mencionado órgano colegiado, se aprobó por unanimidad el proyecto de la Línea de Desarrollo Deportivo Comunal del Fondo de Actividades Deportivas del FNDR 2% glosa de deportes, denominado "**Fortalecimiento de Procesos de Formación Deportiva en Establecimientos Educativos**" presentado por la Ilustre Municipalidad de Lanco.

- g) La circunstancia que el encargado de la Unidad de Deporte, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión, verificó mediante el correspondiente certificado la efectividad de que la **Entidad Receptora**, se encuentra inscrita en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su reglamento.
- h) Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza y objetivos del proyecto, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes.
- i) La disponibilidad presupuestaria, expresada en la ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, la cual identificó la suma de M\$312.606.- en el Subtítulo 24, ítem 03, asignación 003, del programa 02 del Gobierno Regional de Los Ríos.

EN CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, LOS COMPARECIENTES ACUERDAN:

PRIMERO : Transferir desde el Gobierno Regional de Los Ríos a la Ilustre Municipalidad de Lanco la suma de **\$8.550.500.- (Ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos pesos)** correspondiente al Subt. 24, Ítem. 03, Asig. 003 "Transferencias corrientes a Municipalidades - Actividades Deportivas" para la ejecución del *proyecto* de la Línea de Desarrollo Deportivo Comunal "**Fortalecimiento de Procesos de Formación Deportiva en Establecimientos Educativos**", a realizarse en los plazos establecidos en la presentación de la solicitud, en el marco de las actividades deportivas subvencionadas.

SEGUNDO : Las partes dejan constancia que el proyecto previamente seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de acuerdo a la normativa legal, no puede ser modificada en el objetivo para el cual se aprobaron dichos fondos, de acuerdo a los antecedentes que presentó la "Entidad Receptora" al postular, los que para todos los efectos del presente convenio, se consideran parte integrante del mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, se podrá autorizar la solicitud de prórroga de plazo, debidamente justificada. En este caso, previo a la suscripción del convenio modificatorio, la Unidad de Deporte del Gobierno Regional de Los Ríos, deberá emitir un certificado en donde recomiende favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO : **DE LAS OBLIGACIONES:**

I.- La Entidad Receptora se obliga a:

1. Administrar el 100% de los recursos transferidos, provenientes del Gobierno Regional de Los Ríos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR.
2. Invertir los recursos transferidos, dentro del plazo y de acuerdo a lo señalado en el proyecto "**Fortalecimiento de Procesos de Formación Deportiva en Establecimientos Educativos**", aprobado por el Consejo Regional.
3. Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dando cumplimiento cabal al ítem presupuestario y a las etapas propuestas, de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el Formulario de postulación aprobado por el Consejo Regional de Los Ríos. Cualquier modificación en el desarrollo del Proyecto aprobado, así como en la distribución de los recursos, debe ser solicitada previamente por escrito al Sr. Intendente y Presidente del Consejo Regional y autorizado por el Consejo Regional, teniendo presente que dicha modificación potencie o mantenga las

características y los objetivos del proyecto originalmente aprobado. Esta solicitud debe ingresar por Oficina de Partes del Gobierno Regional.

4. En caso de no realizarse el Proyecto, o que este se efectúe parcialmente, o que la Institución y/o el ejecutor responsable lo altere, en cuanto a: lugares, fechas, presupuesto u otros sin haber informado y solicitado con la debida antelación los cambios respectivos al Gobierno Regional, este último, está facultado para realizar las acciones legales que correspondan por incumplimiento del Convenio y también podrá ser causal de inhabilitación de postulaciones futuras a este Fondo de Desarrollo del Deporte, a menos que la Unidad de Deportes estime que la modificación no altera en el fondo el proyecto, y que igualmente se dio cumplimiento a los objetivos perseguidos con el proyecto postulado, con la correspondiente certificación y previo informe de la entidad.
5. La entidad beneficiaria deberá presentar rendición final de los fondos, según lo indica la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días a contar del último día del plazo consignado para la ejecución del proyecto. Además, deberá presentar informes de avance de acuerdo a los requerimientos de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, quien tendrá la facultad de fiscalizar en terreno la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las facultades que la ley, en esta materia, entrega al H. Consejo Regional. La rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad y/o Departamento de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27 letra b) N° 6 de la Ley N° 18.695 Orgánica Municipal de Municipalidades. Las rendiciones de cuentas deberán permanecer en el municipio, a disposición del Organismo Contralor para su ulterior examen y juzgamiento.
6. El Municipio deberá remitir al Gobierno Regional el comprobante de ingreso de los recursos recibidos y un informe mensual de gastos y ejecución del proyecto a través de los formularios que dispondrá el Servicio de Gobierno Regional, donde se indique las actividades y gastos realizados en el mes y el saldo disponible por rendir. La documentación de respaldo debe ser fotocopias autorizadas ante el ministro de fe del municipio respectivo.
7. La rendición de cuenta y el informe de ejecución de actividades, que se deben presentar de acuerdo a los formularios indicados en el número anterior deberán estar acompañados de la documentación original de respaldo que acredite cada uno de los pagos realizados por la Institución con los fondos transferidos para el proyecto, debidamente ordenados, tales como:
 - a. Facturas y boletas por la compra de los bienes y servicios requeridos para ejecutar las actividades aprobadas.
 - b. Boletas de honorarios.
 - c. Declaración y pago de la retención del 10% del Impuesto a la Renta de Segunda Categoría por los honorarios pagados (Formulario 29), cuando corresponda.
8. La rendición de cuentas, deberá ser respaldada documentalmente a nombre de la Entidad Receptora, acreditando fehacientemente los gastos realizados en orden cronológico y por ítem presupuestario. En las Boletas y facturas deberá detallarse en qué se invirtieron los recursos, debiendo velar el Representante Legal de la Entidad para que los mencionados documentos cumplan esta exigencia.
9. Deberá acompañar junto con la documentación de la rendición de cuentas, un Informe de la correcta inversión de los fondos concedidos, listado de los beneficiarios del proyecto y el cumplimiento de los objetivos pactados, con sus respectivos respaldos fotográficos, de prensa u otro, en original, escrito, más un respaldo magnético del mismo.
10. En aquellos casos que se adjunte documentación de gastos en moneda extranjera, se deberá indicar la equivalencia en moneda nacional a la fecha de la operación adjuntando la boleta de compra de la correspondiente moneda.

11. El informe de rendiciones de gastos deberá ser presentado en idioma español. Los respaldos originales en idioma extranjero deberán adjuntar traducciones y/o minuta explicativa de su contenido.
12. Presentar los demás informes que le sean requeridos por el Gobierno Regional de Los Ríos, por intermedio del Encargado de la Unidad de Deporte.
13. Devolver, junto con la rendición de cuentas, los fondos transferidos que no han sido utilizados para los fines tenidos en cuenta por el Consejo Regional de Los Ríos, al momento de aprobar el proyecto.
14. Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto, que le corresponde a la Unidad de Deporte del Gobierno Regional de Los Ríos, dependiente de la División de Análisis y Control de Gestión.
15. La Entidad Receptora, deberá consignar el apoyo y hacer mención al financiamiento entregado por el "Gobierno Regional de Los Ríos", en eventos y actividades deportivas, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, en las piezas y soportes gráficos impresos y haciendo mención a él en los medios de comunicación en general, tal y como lo exige el N° 12 de las Bases del Fondo de Actividades Deportivas. En los materiales gráficos se deberá incorporar la siguiente frase: **"Fortalecimiento de Procesos de Formación Deportiva en Establecimientos Educativos"** financiado con subvención otorgada por el Gobierno Regional de los Ríos.
16. Remitir al Gobierno Regional de Los Ríos el comprobante de ingreso de los recursos provenientes de esta Institución, firmado y timbrado por el Representante Legal.
17. Las demás que establezcan las Bases de postulación, el Reglamento del Fondo o que le exija el Gobierno Regional de Los Ríos.

II.- Es obligación del Gobierno Regional:

1. Transferir a la **Ilustre Municipalidad de Lanco** la suma de **\$8.550.500.- (Ocho millones quinientos cincuenta mil quinientos pesos)** correspondiente al Subt. 24, Ítem. 03, Asig. 003 "Transferencias corrientes a Municipalidades - Actividades Deportivas" de acuerdo a lo señalado en el presente convenio.
2. El Gobierno Regional acreditará la transferencia efectuada, ante Contraloría General de la República, con el comprobante de Ingreso de la Entidad que percibe el aporte, firmado por la persona que la recibe.

III.- Es obligación del Encargado de la Unidad de Deporte, del Gobierno Regional de Los Ríos:

- A. Certificar la efectividad, que la actividad se encuentra cumplida y dentro de plazo, conforme al proyecto aprobado por el Consejo Regional.
- B. Realizar, las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente Convenio.
- C. Exigir a la Entidad Receptora, la rendición de cuentas, mediante Oficio del Sr. Intendente (sin perjuicio, de la delegación de facultades que pudiera existir), conforme lo indica la Resolución N°759/2003, de Contraloría General.
- D. Deberá realizar la rendición de cuentas, para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- E. Solicitar a la Entidad Receptora, devolución de los fondos, que no hayan sido utilizados para los fines tenidos en cuenta por el CORE al momento de aprobar el proyecto, de aquellos fondos que no fueron utilizados y de aquellos cuyas rendiciones fueron rechazadas o no rendidas.
- F. Conforme lo dispone la Resolución Exenta N°2527, de 30 de noviembre de 2009, del Gobierno Regional de Los Ríos, está obligado y es responsable de entregar antecedentes actualizados del artículo 7 letras f), h) e i) de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública,

al funcionario responsable de publicar dicha información al sitio web del Gobierno Regional de Los Ríos, en la forma y oportunidad que indica en la mencionada Resolución.

CUARTO : El Gobierno Regional de Los Ríos no entregará nuevos Fondos a la Entidad Receptora, mientras no haya cumplido con su obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos mediante el presente convenio.

QUINTO : Se deja expresamente establecido que, en el evento que la Entidad Receptora incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, será incorporado en el "**Registro de Entidades Incumplidoras**", antecedente que será considerado por el Gobierno Regional, en el evento que la Entidad Receptora postule a una nueva subvención.

Además, el Gobierno Regional de Los Ríos podrá poner término anticipado al presente convenio en forma administrativa, mediante Resolución respectiva en caso que la Entidad Receptora incumpla cualquiera de las obligaciones que le impone el presente convenio, estando facultada para:

a) Exigir la restitución de la totalidad de los recursos entregados, al Representante Legal de la Entidad Receptora. El Gobierno Regional procederá a la ejecución de esta medida, previo informe de la División de Análisis y Control de Gestión, a través de su Unidad de Deporte.

b) Inhabilitar al Representante Legal, ejecutores o co-ejecutores y a la Institución que representan para postular al Fondo de Desarrollo del Deporte del Gobierno Regional de Los Ríos y a cualquier otro Fondo del Gobierno Regional de Los Ríos, cualquiera sea la calidad jurídica que adopten.

SEXTO : Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Este convenio de transferencia de recursos del FNDR, entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la Resolución del Gobierno Regional que lo apruebe, y que ordene la transferencia de los recursos, y se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas.

SÉPTIMO : El presente convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional de Los Ríos, y uno en poder de la Entidad Receptora.

OCTAVO : La personería de Don Henry Azurmendi Toledo en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en el Decreto Nº 1304 del 13 de noviembre del año 2012 del Ministerio del Interior, que lo nombra Intendente Titular de la Región de Los Ríos y la de don **Rolando Peña Riquelme** en representación de la **Ilustre Municipalidad de Lanco**, consta en el Decreto Exento Nº 7664 - 2012 de la Ilustre Municipalidad de Lanco, de fecha 06 de diciembre del año 2012, los que no se insertan por ser conocidas por las partes.



HENRY AZURMENDI TOLEDO
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LANCO


CCA/PBB/PCI/pci